

ductos de la clase quinta del "Nomenclátor Oficial", por ser tales resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10077

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 618/78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 618/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Boehringer Sohn" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro en España de la marca "Glenor" número setecientos trece mil ochenta y seis, y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos nulas tales resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10078

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 21/79, promovido por «Lacer, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 21/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Lacer, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue concedida la marca número setecientos siete mil cuatrocientos sesis, "Tonicil", para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor, por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10079

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 535/78 promovido por «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1971.

En el recurso contencioso-administrativo número 535/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1971, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Alter, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, por la que se concede la marca número cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos quince, "Proteición"; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10080

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 39/79, promovido por «International Harvester» contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Harvester», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "International Harvester", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número ochocientos dos mil ochocientos cincuenta y tres, y contra la resolución posterior de seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se denegó la reposición contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos por ser conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, confirmamos tales actos por ser conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10081

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1/79, promovido por «Motul, S. A.», contra acuerdo del Registro de 27 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motul, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Motul, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados

del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de la marca número cuatrocientos veintium mil doscientos ochenta y dos, denominada "Motul". Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10082 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/78, promovido por «Laboratorios Francisco Durbán, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.484/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Francisco Durbán, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de «Laboratorios Francisco Durbán, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo debe proceder a dejar sin valor y efecto tales actos, por no ser conformes a derecho, denegando, en definitiva, la marca número setecientos siete mil seiscientos treinta y dos, «Durbán-Sal». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10083 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/78, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, que concedió la inscripción de la marca número setecientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro, a favor de «Laboratorios Dreikehl, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser ajustados a derecho; sin imponer expresamente las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10084 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.213/78 promovido por «Laboratorio Químico Farmacéutico Lafarquim, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.213/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis, «Piracetyl», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10085 RESOLUCION de 1 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 2.729 (0-1-0). «Mari Carmen». Primera fracción. Cuarzo 10. Villa del Prado.
- 2.782. «Ilusión». Plomo. 174. Somosierra, Robregordo, Mardarcos, Horcajo y Horcajuelo Sierra. Montejo Sierra y Prádena del Rincón.
- 2.783 (0-1-0). «Ampliación a Santa Mónica». Pirta arsenical. 2. Canencia y Bustarviejo.
- 2.784. «Nalón». Estaño. 21. Lozoyuela, Garganta de los Montes y Valdemanco.
- 2.820 (0-1-0). «Guillermina». Sales sódicas. 32. San Martín de la Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial (ilegible).

10086 RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el otorgamiento de los permisos de exploración minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

- 7.330. «Barranco». Recursos de la Sección C). 630. 5º 54' y 6º 08', W. 37º 31' y 37º 36' N.
- 7.331. «Garnacha». Recursos de la Sección C). 324. 5º 59' y 6º 11' W. 37º 31' y 37º 28' N.